REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 100.15

DECRETO No. 41
(12 DE MARZO DE 2026)

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIAR CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

PRIORIZACION Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la ley 2056 de 2020 Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 360 de la constitución política de Colombia, modificado por el citado artículo 01 del Acto legislativo 05 de 2019, señala que "La Explotación de un recurso natural no renovable causara, a favor del estado, una contraprestación económica a título de regalías, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinara las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables".

Que, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, así como el contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020, Único Reglamento del Sistema General de Regalías.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

(…) Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. (…)

(…) Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. (…)

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. *Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales*
2. *Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines*

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

del Sistema General de Regalías.

5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en los que se indica que para los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional del 60%) en cabeza de los departamentos, deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará *"inversiones con cargo al SGR".* (Subraya fuera de texto).

Que, conforme a la normativa expuesta anteriormente, y en aras de lograr una adecuada gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el municipio de Saravena Arauca incorporó el capítulo de Regalías cumpliendo con los lineamientos establecidos en el artículo 30 de la ley 2056 de 2020, mediante Acuerdo N° 05 de 2024 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA 2024 - 2027 "UNA SARAVENA TRANSFORMADA, PRÓSPERA Y GRANDE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*" El cual establece en su ARTÍCULO DÉCIMO: Adóptese el capítulo especial de REGALÍAS como parte integral del Plan de Desarrollo del Municipio de Saravena 2024 - 2027".

Que, en el marco del capítulo de regalías se priorizó en el sector de inversión **EDUCACION**, el producto del catálogo de la MGA-WEB "**SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS**", asociado al Plan de Desarrollo Territorial "*2024-2027*" para el proyecto con **BPIN 2025817360003** denominado **CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: - *formulación y presentación de proyectos; - viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; - priorización y aprobación y -ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.* (Subraya fuera de texto).

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



> *"(...) Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de planeación (...)".*

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley.

Que, el Parágrafo Tercero del mismo artículo, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el municipio , y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 2.1.1.3.2. Del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

> *"Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".*

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se señala:

> *"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley*

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, que trata del *Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales*, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que se señaló en un considerando anterior que el municipio de Saravena, emitió el Acuerdo N° 05 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA 2024 - 2027 "UNA SARAVENA TRANSFORMADA, PRÓSPERA Y GRANDE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual establece en su ARTÍCULO DÉCIMO: Adóptese el capítulo especial de REGALÍAS como parte integral del Plan de Desarrollo del Municipio de Saravena 2024 - 2027 "

Que, en cumplimiento de lo establecido para el Sistema General de Regalías, en el acto legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, la Ley 2072 de 2020, Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2024 y conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 5º de la Resolución 191 de 2020, de la Contaduría General de la Nación, Procedimiento Contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, se deberá determinar para estos proyectos la designación del beneficiario del resultado del proyecto que puede ser el "**EJECUTOR DESIGNADO** o la **ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS**".

Que, la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, **ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO**, emitió el día **10 DE MARZO DE 2026** el **CONCEPTO DE VIABILIDAD** de los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las *Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SGR)*. Dicho concepto también certifica el cumplimiento de las condiciones y criterios **TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y SOCIALES** exigidos para los proyectos de inversión presentados para ser financiados con recursos del SGR.

En consecuencia, se otorgó pronunciamiento **FAVORABLE** para el siguiente proyecto con **BPIN 2025817360003** denominado **CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que, el proyecto de inversión identificado con **BPIN 2025817360003** denominado **CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ**

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA presentado y formulado por Municipio de Saravena, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública establecida en el artículo 31 de la ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del decreto No. 1821 de 2020, correspondiente a: Primera Etapa: Formulación y presentación de proyectos; Segunda Etapa: Viabilidad y Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; Tercera Etapa: Priorización y Aprobación. Asimismo, en virtud del Documento 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, y del Acuerdo No. 07 de 2022 emitido por la misma Comisión en relación con su priorización y aprobación, se ratifica el cumplimiento normativo de los proyectos mencionados.

Que, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el cual determina que *"Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos..."*, el municipio de Saravena **PRIORIZA** el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías identificado con código **BPIN 2025817360003** denominado **CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**"

Que, el proyecto de inversión identificado con **BPIN 2025817360003** denominado "**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** guardan concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal de Saravena 2024–2027, específicamente con el capítulo *"Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías"*, el cual fue incorporado mediante el Decreto Municipal No. 05 del 30 de mayo de 2024.

Que, el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2025817360003** han cumplido con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, correspondientes a la formulación y presentación de proyectos, así como a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto No. 1821 de 2020.

En consecuencia, se procede a dar continuidad al proceso mediante la tercera etapa de **PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN**, la cual se formaliza a través del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025817360003 - SGR	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSTASIO RIVERA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$675.832.793,80**
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**
Municipio de Saravena	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS		2026	**$557.678.336,00**
Municipio de Saravena	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA		2026	**$121.154.457,80**
VALOR APROBADO	**$675.832.793,80**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
FUENTES APROBADAS	**TIPO DE RECURSO**	**VIG. PRESUPUESTAL SGR**	**VALOR POR FUENTE**
SGR	SGR - ASIGNACIÓN DIRECTAS	2026	**$557.678.336,00**
SGR	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2026	**$121.154.457,80**
ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA	MUNICIPIO DE SARAVENA	VALOR OBRA	**$626.311.685,20**
		VALOR INTERVENTORIA	**$ 49.521.108,60**

Reconocimiento de costos de estructuración	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
		X	**NO APLICA**	**$0,00**
Reconocimiento costos de viabilidad	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
		X	**NO APLICA**	**$0,00**

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto-de inversión que emita el Municipio, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Articulo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el municipio de Saravena designado como entidad ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación - SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

ARTÍCULO TERCERO. EJECUTAR los proyectos de inversión, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión. Dicha entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación del presente Acto Administrativo, deberá manifestar por escrito si acepta o no la designación. De no recibirse la comunicación, se entenderá no aceptada la misma.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal

Nombre: Cargo:	**Rusmileny Buitrago** Secretaria de Hacienda	Proyectó y digito	Firma:
Nombre: Cargo:	**Erica Lizeth Castro Salcedo** Secretaria de planeación e Infraestructura	Revisó	Firma:
Nombre: Cargo:	**Marieth Gisella Hernandéz Bueno** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Vo.Bo.	Firma:

Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co